

BOLETIN OFICIAL  
DEL  
COLEGIO FARMACÈUTICO  
DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO II.—NÚM. 10

15 DE AGOSTO DE 1924

**MANUEL CABALLERO**

Médico-Dentista

Concepción, 16

CÓRDOBA

Fábrica de Productos Farmacéuticos  
DE  
**ANTONIO SERRA**

Elaboración en grande escala del Bolados purgantes. Granulados. Extractos fluidos obtenidos por el vapor y el vacío. Extractos blandos por los mismos sistemas. Aguas y alcoholes destilados. Vinos y Jarabes medicinales. Bálsamos, ungüentos y pomadas.

Pídanse notas de precios

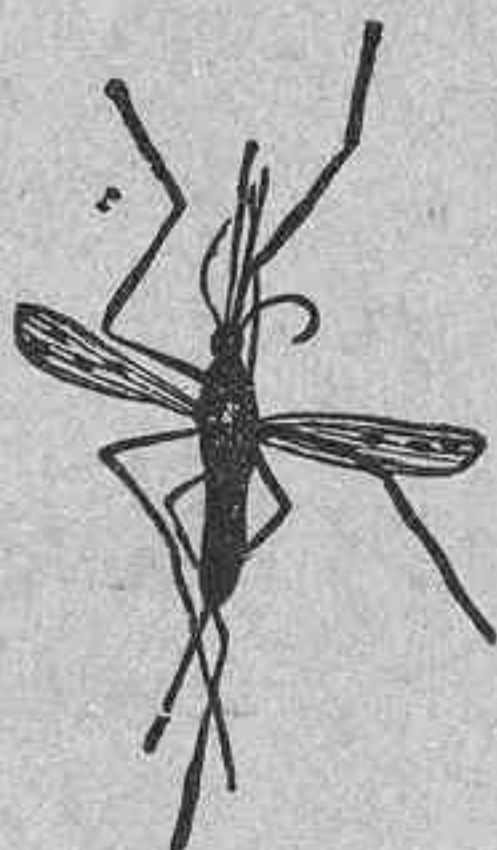
**REUS**

NOTA.—Se admiten encargos para elaborar toda clase de productos farmacéuticos con fórmula indicada.

# - ESANOFELE -

## Contraveneno del mosquito

Previene el paludismo y le cura en  
todas sus formas



ANOFELE. Mosquito que  
propaga la fiebre palúdica.  
que después no lo abandonarán nunca.

Dosis curativa: Seis píldoras dia-  
rias, por quince días.

Dosis preventiva y reconstituyen-  
te: Dos píldoras diarias.

Rogamos a los señores doctores  
que lo ensayen en los casos que re-  
sultaron incurables con cualquier  
otro tratamiento, en la seguridad de

## FERROQUINA BISLERI

EL MEJOR TÓNICO RECONSTITUYENTE

DEPÓSITO

## PÉREZ, MARTÍN Y COMPAÑÍA

Alcalá, 9 MADRID, y BARCELONA, Consejo Ciento, 341



BOLETÍN OFICIAL  
DEL  
COLEGIO FARMACÉUTICO  
DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO II -- NUMERO 10 PUBLICACIÓN MENSUAL 15 DE AGOSTO 1924

DIRECCIÓN

Sr. Presidente del Colegio

REDACCIÓN

Junta de Gobierno.  
Gondomar, sin núm. (1.º derecha)

COLABORADORES

Todos los señores Colegiados

## A LA VISTA DE UNA FACTURA

Ya tenemos en vigor el nuevo reglamento de especialidades, y dando cumplimiento al mismo, los autores empiezan a consignar en los envases el nuevo precio de venta, teniendo en cuenta para ello la elevación de miras y acendrado compañerismo que siempre les caracterizó.

Es tal el cinismo y desprecio de dichos señores hacia la clase farmacéutica, que se está dando el caso lamentable y bochornoso de conceder en sus preparados el bonito margen de un 8 y 10 %, y algunos que llegan en su altruismo a conceder un 15, dicen dar pruebas de un excelente compañerismo y amor profesional.

Para confirmar tales extremos, podría citar cientos de casos en que el

beneficio queda reducido a la cuantiosa suma de veinte y treinta céntimos, en especialidades que ostentan de venta cuatro y cuatro cincuenta pesetas.

Sirva de muestra el siguiente que me proporciona una factura a la vista:

Pomada de *Inotyol*, precio de costo 3'35 pesetas, idem de venta, 3'50 (estampado en letra roja de grandes dimensiones); en dicho costo no está incluido el timbre, portes, embalaje, etcétera.

Ante tal descaró, creo que el artículo trece del repetido reglamento, con toda la gravedad y segundas intenciones que en sí encierra, no perjudica ni dá tan rudo golpe moral a la clase, como el que ordena se es-

tampe en cada frasco el precio de venta, pues si bien es cierto que la unificación de precios en las especialidades se deseaba por la clase, no lo es menos que aprovechándose de esta reglamentación gran número de desaprensivos preparadores explotan a la misma y al público, dejando para la primera un margen irrisorio de utilidad, y haciendo pagar al segundo un precio superior al de su valor efectivo, siendo por tanto casi toda la ganancia para el autor de la especialidad, al que gracias a esta usura se le ve medrar desmesuradamente.

Es indudable que el Estado, velando por los intereses de todos y desazando terminar con el desbarajuste en la venta de especialidades, reglamenta el precio de éstas, pero nunca

pudo suponer que siendo también farmacéuticos los que habían de fijar el tanto por ciento de beneficio para el farmacéutico vendedor, llegara su falta de compañerismo y dignidad corporativa a compararle con un vendedor de escobas. Es de esperar que el muy Ilustre Subsecretario de Gobernación disponga una revisión de especialidades, no solo para abolir aquellas que solo respondan a un fin lucrativo, sino también para cortar la abusiva ganancia de algunos preparadores.

Indudablemente los farmacéuticos españoles debemos corresponder a una clasificación zoológica muy inferior a la del *Homo Sapiens*, cuando soportamos pacientemente con resig-

# Establecimientos DALMAU OLIVERES, S. A.

BARCELONA

SUCURSAL DE CÓRDOBA

Avenida de Canalejas, 2

DROGAS, PRODUCTOS QUÍMICOS  
Y FARMACÉUTICOS

ESPECIALIDADES

nación irrisoria, los vejámenes y menosprecios de propios y extraños.

La cuestión, a mi entender, es de tal magnitud y trascendencia, que lleva unida en sí la vida o muerte de la farmacia. La vida, si nos unimos impidiendo siga imperando la franquicia sanitaria reinante, dando fuerzas a los Colegios y por ende a la Unión Farmacéutica Nacional, y la muerte si persistimos en la indiferencia y cobardía actual, dejando nos atropellen nuestros propios compañeros, utilizando para sus fines las mañas y artes de la antigua política.

Además envalentonados los drogueros con el triunfo obtenido, y aprovechándose de la apatía y falta de estímulo de los actuales subdelegados, multiplican sus ventas al no existir para ellos diferencia esencial entre el simple bicarbonato y el producto más tóxico.

Pero no es esto solo, sino que el hombre en su lucha constante por la vida busca acomodo en el medio que más fácilmente proporcione los elementos necesarios a su sustento, y así vemos como cada día se anuncia la apertura de nuevos establecimientos de drogas, con normas y procedimientos que el profano al contemplarlas no sabe distinguir si se trata de la oficina de un farmacéutico o la simple tienda de un droguero.

¡Hasta donde hemos llegado!

Sigamos por este camino y preparémonos para recibir nuevas y fatales sorpresas.

JOSÉ DE DIEGO.

## INSISTIENDO

El artículo que precede, debido a la pluma de nuestro entusiasta compañero señor de Diego, me sugiere a transcribir los publicados por la *Revista Navarra de Medicina, Cirugía y Farmacia*, por considerarlos de gran actualidad y porque estimo que de ellos podemos sacar grandes provechos: primero poniendo de acuerdo a todos los Colegios a fin de acabar con la explotación de que nos quieren hacer víctimas algunos preparadores, como los ya mencionados; segundo, para no admitir en nuestras Farmacias más productos que los que racionalmente sirvan para llenar algún fin terapéutico, y, tercero, para hacer una campaña intensiva cerca de los Colegios Médicos a fin de que éstos, velando por la salud pública y por los sagrados intereses de la clase farmacéutica, vayan aboliendo aquellas especialidades que solo responden a un fin mercantil.

Siempre he sostenido que hasta tanto no haya una verdadera unión entre todos no podremos salvar la angustiosa situación que atravesamos, así pues unámonos dejando rencillas y resquemores y estemos dispuestos a acatar las órdenes que el Colegio nos transmita, pues esta Junta no tiene otro lema que trabajar por el bien de todos y defender la dignidad corporativa.

M. Pineda.

\* \* \*

Sr. Presidente «Especialidad Farmacéutica»

MADRID.

Muy señor nuestro y compañero: En nombre propio y representación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos Vasco-Navarros, ante usted como digno Presidente de «Especialidad Farmacéutica», reproducimos la petición que verbalmente tenemos hecha en 27 de Abril próximo pasado, referente a la utilidad que debe tener el farmacéutico en la venta de las especialidades.

Hoy que el despacho de éstas representa el 80 por 100 del total de las farmacias, es necesario e indispensable que en su venta se obtenga el beneficio que necesitan los farmacéuti-

cos para vivir, modesta pero decorosamente, cual corresponde a los hombres que poseen un título profesional adquirido con el fruto de su trabajo y en muchos casos con no pocos sacrificios y privaciones.

Comercialmente considerados, los farmacéuticos somos los que menos utilidad obtenemos, ya que las especialidades, una vez pasadas de moda, (que también en ellas influye), no pueden ofrecerlas en saldo como cualquiera otra mercadería, sino que constituyen un capital muerto para el mismo, no sucediendo esto en ningún caso para el preparador, que ajusta la producción a la demanda.

Si el farmacéutico no obtiene en la venta de las especialidades (que co-

## LABORATORIO QUIMICO BACTERIOLOGICO

FARMACIA

# JOSÉ DE DIEGO

**Análisis de sangre** (Reacción de Wasserman, Sero-Diagnóstico de fiebres tíficas, paratíficas, Malta, &.)

**Análisis de esputos, líquido cefalo-raquídeo, orinas, jugo gástrico y en general toda clase de productos patológicos.**

**ANÁLISIS INDUSTRIALES**

abonos, tierras, aceites, crujeos, aguas minerales, &.

**Especialidades farmacéuticas**

**Servicio de esterilización**

**Trouseaux para partos**

**Duque de Hornachuelos, Núm. 10**

**CÓRDOBA**

mo decimos representa casi la totalidad de los ingresos de las farmacias), lo necesario para atender a las necesidades de la vida ¿en qué situación se le coloca? O ser un verdadero mártir de la profesión a la que consagró sus esfuerzos e intereses, o, ante la necesidad de vivir, cometer ilegalidades y ver su nombre publicado en la prensa como autor de hechos que la ley sanciona, y la opinión juzga, sin detenerse a meditar si ha sido el deseo de lucro o la necesidad de vivir la causa de haber faltado a sus deberes profesionales y de ciudadano, y sin reflexionar que el deseo aconseja y puede llegar a seducir, pero la necesidad obliga.

Si en todas las provincias hubiese

existido la unificación en el precio de venta de las especialidades, es muy posible que determinados hechos, que son un baldón para nuestra clase, no se habrían cometido. Hechos que si la ley reconoce como únicos culpables a los que los cometen, nosotros *a priori* los imputamos también a aquellos que guiados por el egoísmo y amparados en sus fortunas, han conseguido en lucha comercial, poner en crítica situación a los que desgraciadamente arrastran la vergüenza de ser acreedores al castigo que la legislación impone.

Felizmente en estas provincias, cuyos destinos farmacéuticos colegiados dirigimos, no se han registrado casos como los anteriormente citados,

## LABORATORIO FARMACÉUTICO

# MOISÉS MORENO

### (FOZOBLANCO)

SARNICIDA (líquido de cómoda aplicación).

JAQUENIDA (analgésico inofensivo, en caja metálica de un sello).

FEBRIDA (infalible antipalúdico, de forma americana).

VALERO-BROMADO (anticonvulsivo histero-epiléptico).

FEBRIDA INFANTIL (de fácil administración y máxima eficacia).

GOTAS ODONTÁLGICAS (calmante rápido del dolor dental).

BÁLSAMO ANALGÉSICO (f. B.).

ELIXIR CLORHIDRO PEPSICO (f. G.)

#### Distinguen a estas especialidades:

Su eficacia permanente, dada su escrupulosa preparación.

Su precio económico.

El gran beneficio que reporta su venta.

Su presentación irreprochable.

y nuestro deseo de mantener la moral profesional es el que nos obliga a ratificar con decidido tesón y apoyados por nuestros compañeros, nuestra petición, que estimamos justa, ya que con ella no se perjudican intereses creados, ni tampoco los del público, sino que defendemos los que nos están encomendados, tanto o más sagrados que los ya citados.

Muy atentamente estrechan su mano sus affmos, compañeros».

\*  
\*  
\*

## Los Lilhinés del Doctor Gustin

Entre las muchas especialidades de las que tenemos que poner en antecedente a nuestros compañeros de su manera de proceder, vamos a comenzar por la que tanto se anuncia entoda la prensa: los *Lilhinés del doctor Gustin*.

Esta especialidad es francesa, su propietario D. A. Mille, cede su fórmula al Dr. Farrero de Barcelona y

es el depositario general la Sociedad anónima «Dalmau Oliveres».

Según vemos en la «Farmacia del Norte», estos Lilhinés se venden en Francia a 3'60 francos, y cuestan al farmacéutico 2'85 francos, o sea que dejan una utilidad de 0'75 francos.

Pues bien; en España cuestan al farmacéutico 1'40 y hasta si se cuentan gastos 1'45 pesetas la caja, y debe venderse a 1'50 pesetas.

¿No os parece que es tomarnos por muy primos a los farmacéuticos españoles?

Sabemos que la Junta del Colegio se ha cruzado cartas con los depositarios, sin que se haya conseguido nada.

Yo creo que en bien del público podríamos hasta perder el dinero, si de esa pérdida saliera algo práctico para la humanidad, pero la fórmula de los Lilhinés no tiene más que el anuncio, y según Cerbelaud, el nombre de Lilhinés corresponde a varias preparaciones cuya fórmula es la siguiente:

# EDUARDO PÉREZ DEL MOLINO

SANTANDER.—Apartado núm. 4.—Telégrafo y Teléfono: Permolino

**CASA REGIDA POR TRES FARMACEUTICOS Y UN INGENIERO QUIMICO**

Grandes Almacenes de Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos,  
Aguas Minerales, Accesorios de Farmacia, Ortopedia,  
Cirugía, Mobiliario Quirúrgico, Fotografía, Perfumería, etc., etc.

Laboratorio Químico-Farmacéutico de Producción y Esterilización



Acido tartárico en polvo 4'50 grms.  
 Bicarbonato de sosa 5 »  
 Carbonato de litina 0'10 »  
 Para un papel h. 12.

Con añadir un papel de estos a un litro de agua potable, ya tenemos el agua litinada.

Además, preparaciones españolas hay muyas, entre otras los Litinoides Serra, y los de Litisals Alsius, y conste que no queremos hacer reclamos gratuitos, y sí únicamente demostrar que tenemos en España esas mismas preparaciones, y si obedecemos a los

deseos del Directorio debemos favorecer lo nuestro.

Yo espero que los farmacéuticos de Navarra demuestren a esos señores representantes en este caso, y en todos los demás que vayan presentándose, que con nosotros no juegan, y que, o nos guardan las atenciones que merecemos o *se van con la música a otra parte*, y los señores médicos supongo nos apoyarán también.

(Da la «Revista Navarra de Medicina, Cirugía y Farmacia.»

## DISPOSICIONES QUE CONVIENE RECORDAR PARA SU EXACTO CUMPLIMIENTO

# LOS BOTIQUINES Y SU REGLAMENTACIÓN

El artículo 69 de la Instrucción general de Sanidad, aprobado por Real decreto de 12 de Enero de 1904, dice así:

«Sólo los médicos que ejerzan en localidades donde no hubiere farmacia, podrán estar autorizados por la Junta provincial para tener un botiquín para el uso exclusivo de sus enfermos y las indicaciones de urgencia.

Se entenderá que falta farmacia cuando la más próxima diste más de diez kilómetros desde la población al domicilio del médico.

Las reglas cuya redacción encomienda el artículo 66 al Real Consejo de Sanidad ordenarán el empleo, el origen y el surtido de los botiquines que puedan tener los médicos.»

NOTA.—Publicada la reglamentación de los botiquines, las disposiciones dadas con anterioridad han perdido su interés, y por eso sólo se publica en esta nota la reglamentación y la Real orden que la aprobó, fecha 26 de Junio de 1915 («Gaceta» del 29), que dice:

«El artículo 69 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, preceptúa que sólo los médicos que ejerzan en localidad en donde no hubiera farmacia, podrán estar autorizados por la Junta provincial de Sanidad para tener su botiquín para el uso exclusivo de sus enfermos y las indicaciones de urgencia, encomendando al Real Consejo de Sani-

dad el ordenar el empleo, origen y surtido de dichos botiquines.

La necesidad de implantar este servicio en las localidades en donde la farmacia más próxima diste más de diez kilómetros, necesidad cada día más sentida por la mayor frecuencia de accidentes que trae consigo el automovilismo y demás medios modernos de locomoción, y los peligros que pueden originar por no acudir prontamente a impedir los progresos del mal con los recursos de la ciencia, así como el que se cometan intrusiones en la farmacia por el personal ajeno a la misma, ha obligado a este Ministerio a interesar del Real Consejo de Sanidad dictase las reglas a que deberá sujetarse el servicio de que se trata en la forma más conveniente para conseguir los fines de su

creación; y de acuerdo con lo propuesto por dicho Centro consultivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento de los Botiquines de urgencia en los pueblos donde no exista farmacia.

Lo que de Real orden comunico a V. S.»

### Reglamentación de los Botiquines de urgencia en los pueblos donde no existe farmacia.

Artículo 1.º Las autorizaciones para el establecimiento de Botiquines serán concedidas en los términos que preceptúa el artículo 69 de la Instrucción general de Sanidad. Los Botiquines existentes sin dicha autorización serán clausurados por la autoridad gubernativa.

Art. 2.º Para instalar un Botiquín en un pueblo donde no hubiere far-



## YODALOL LINDE

Combinación orgánica yodo-albuminoidea en la que la molécula proteica no ha sido modificada; acusa las reacciones de biuret y de Millon.

**GOTAS E INYECTABLES**

CADA CENTIMETRO CUBICO CONTIENE 5 c.g. DE YODO PURO.

VENTA EXCLUSIVA EN LAS FARMACIAS.



FRASCO DE 45 C.C.

CAJA DE 12 AMPOLLAS A 1 CENTIMETRO CUBICO

MUESTRAS:

SU AUTOR

**JOSE DE LA LINDE  
CORDORA**

macia, y (se entenderá que falta farmacia cuando la más próxima diste más de diez kilómetros del domicilio del médico), lo solicitarán del Gobernador el médico titular y el Alcalde, a nombre del Ayuntamiento, exponiendo las circunstancias que concurren en el pueblo, así como la forma en que se establecerá el Botiquín, e indicando el farmacéutico encargado de su instalación y reposición.

Art. 3.º La solicitud será remitida a la Junta provincial de Sanidad, comprobando ésta los datos expuestos, pidiendo informe al Subdelegado de Farmacia del distrito y oyendo al farmacéutico que ha de proveer el Botiquín, antes de resolver sobre la petición formulada.

Art. 4.º Una vez adoptado acuerdo afirmativo por la Junta provincial de Sanidad, será éste publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en el término de diez días puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Art. 5.º Una vez comunicada al médico titular la autorización para poder establecer el Botiquín, se pondrá de acuerdo con el Alcalde, con el fin de llevar a cabo la instalación del mismo.

Art. 6.º El Botiquín estará bajo la custodia del médico titular, y será empleado solamente para los enfermos del pueblo y las indicaciones de urgencia o socorro en casos de accidentes.

Art. 7.º El servicio de medicamentos del botiquín prestado a los enfermos por el médico titular será siempre gratuito, asignándose al médico una cantidad por el Ayuntamiento en concepto de gratificación.

Art. 8.º El suministro de medicamentos para instalar y reponer el botiquín se hará por el farmacéutico que tenga contratados sus servicios con el pueblo, y le será pagado por el Ayuntamiento, según la tarifa de la Beneficencia municipal, de los fondos benéficos sanitarios.

ELIXIR

**Gomeno=Guayacol F. Leston**

REGISTRADO EN LA INSPECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD CON EL NÚMERO 2.891

Art. 9.º Mensualmente el farmacéutico repondrá los medicamentos según nota hecha por el médico, visada por el Alcalde; pero esto no obstará para que en todo momento se pidan en las condiciones expuestas, los medicamentos necesarios. También deberá el farmacéutico sustituir los medicamentos alterados.

Art. 10. Los botiquines serán visitados una vez cada año por el Subdelegado de Farmacia del distrito, cobrando los gastos del viaje de los respectivos Ayuntamientos. El Subdelegado, si observase alguna anomalía en el servicio del botiquín, formará el oportuno expediente, que elevará al Gobernador de la provincia, para que éste proceda a lo que haya lugar, incluso a la clausura del mismo.

Art. 11. Desde el momento que se establezca una oficina de farmacia en el pueblo donde exista un botiquín o en un pueblo inmediato que diste menos de diez kilómetros, será el botiquín clausurado por simple petición

del nuevo farmacéutico hecha ante el Alcalde. En caso de negarse el Alcalde a clausurar el botiquín, recurrirá el farmacéutico ante el Gobernador civil de la provincia.

Art. 12. Los utensilios y medicamentos que formarán estos botiquines son los siguientes:

#### *Utensilios y aparatos*

Un armario de suficiente capacidad para contener los medicamentos, con puertas de madera y que pueda cerrarse con llave.

Una balanza de fuerza de un kilogramo y sensible al medio gramo.

Un granatorio de fuerza de 20 gramos y sensible al centigramo.

Una cápsula de hierro esmaltado de 15 centímetros de diámetro.

Una lámpara de alcohol.

Dos embudos de vidrio, el uno de una capacidad de 100 c. c. y el otro de 250 c. c.

Un soporte con anillos adecuados a la cápsula y al embudo.

## **CENTRO FARMACÉUTICO GIENNENSE**

DROGAS.-PRODUCTOS QUÍMICOS.-ORTOPEDIA

**ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**

CONCESIONARIOS DEL

**Clorogeno Lumen, Ampollas Vanarsán, Sales Rusas y Narsa Espantaleón**

**Escritorio y Almacenes: Corregidores, 2**

**Apartado, 22.—Teléfono, 383.—JAÉN**

Un mortero de vidrio de 10 a 15 centímetros de diámetro.

Una campana de pie graduada de 100 c. c.

Dos cucharas no metálicas, una grande y otra pequeña.

Dos espátulas, una metálica y otra de cuerno.

Una lámina de porcelana de unos cuatro decímetros de superficie.

Un litro de alcohol de quemar.

Dos cuentagotas.

Seis pinceles gruesos, de pelo, y seis delgados.

Varias hojas de papel de filtro y de papel común.

Varios frascos de vidrio de diferentes tamaños para la distribución de medicamentos.

Una caja de cápsulas amiláceas (tamaño mediano.)

Una mesa.

#### *Medicamentos*

Aceite alcanforado, 250 gramos.

Aceite alcanforado, en ampollas de un c. c., 10 ampollas.

Aceite de oliva, 500 gramos.

Aceite de ricino, 300.

Acetato púmblico líquido, 250.

Acido bórico, 250.

Acido cítrico, 100.

Acido fénico líquido 1.000.

Acido nítrico, 50.

Acido sulfúrico diluido, 100.

Acido tánico, 25.

Agua de cal, 500.

Agua sedativa, 500.

Agua destilada, 5.000

Almidón en polvo, 250.

Amoníaco, 200.

Antipirina, 100.

Azúcar, 500.

Azufre en polvo, 1.000.

Benzoato sódico, 50.

Bicarbonato sódico, 250.

Bromuro potásico, 200.

Clorato potásico, 200.

Cloroformo en ampollas de 30 gramos, 300 gramos.

Cloruro amónico. 2.000

Cloruro de cocaína, 2.

Cloruro mercúrico, 50.

## ORTOPEDIA, CIRUGÍA Y GOMAS

Para adquirir artículos de calidad inmejorable y a precios sumamente económicos, dirigirse a

### **EMILIO CREMONA**

Travesa de Trujillos, 2

MADRID

- Cloruro mercurioso, por vapor, 30.  
 Cloruro mórfico, 5.  
 Colodión, 100.  
 Cornezuelo de centeno, reciente, 50.  
 Digital en polvo, 50.  
 Esparadrapo de cantáridas 1 metro.  
 Esparadrapo adhesivo de caucho, 1 metro.  
 Ergotina, 10 gramos.  
 Esencia de trementina, 150.  
 Eter, 200.  
 Glicerina, 500.  
 Goma arábica, en polvo, 500.  
 Hidrato de cloral, 50.  
 Inyección hipodérmica de cloruro de cocaína, 10 ampollas.  
 Inyección hipodérmica de ergotina 10.  
 Ipecacuana en polvo, 300.  
 Lino (semilla de), 3.000.  
 Lino (semilla de), (cataplasmas Hamilton), cuatro cajas.  
 Mostaza (semilla de), en polvo, 1.000 gramos.  
 Nitrato argéntico, mitigado en barras, 25.  
 Nitrato (sub) bismútico, 100.  
 Opio en polvo, 50.  
 Osido magnésico, 200.  
 Papel sinápico, 30 hojas.  
 Salicilato sódico 100 gramos.  
 Solución alcohólica, de yodo, 100.  
 Solución de cloruro férrico, 100.  
 Suero antidiftérico, dos tubos.  
 Suero artificial de Hayem, dos ampoyas de 250 gramos.  
 Sulfato aluminico potásico cristalizado, 250 gramos.  
 Sulfato de atropina, 1.  
 Sulfato magnésico, 500.

# Droguería de los Santos

Casa fundada en 1860

**Drogas, Pinturas, Productos Químicos y  
Farmacéuticos, Barnices y Pinceles**

**HIJOS DE FRAN<sup>CO</sup> GARCÍA AGUILAR**

**Efectos para fabricación de jabones**

**== MÁLAGA ==**

**ESPECÍFICOS EXTRANJEROS Y DEL REINO**

Sulfato de zinc, 25.  
 Sulfato químico neutro, 10.  
 Tartrato (bi) potásico, 500.  
 Vaselina, 300.  
 Vino de opio, compuesto, 100.  
 Yodoformo, 50.  
 Algodón hidrófilo, 10 paquetes de 100 gramos.  
 Gasa hidrófila, dos paquetes de cinco metros.  
 Venda de Cambric, de cinco centímetros por cinco metros, 10 vendas.

El artículo 70 de dicha instrucción, dispone lo siguiente:

«Los botiquines de los hospitales deberán estar dirigidos por un farmacéutico. Las farmacias de hospitales, asilos y demás establecimientos benéficos, solo podrán administrar medicamentos a los asistidos en ellos».

Ya saben los compañeros, y especialmente los señores Subdelegados, lo que hay legislado sobre esta materia y las atribuciones que les competen.

## EL PRECIO DE LOS MEDICAMENTOS

Ahora que el equivocado concepto del vulgo respecto a la droga y el medicamento, que le hace suponer indiferente al surtirse de ciertas sustancias, hacerlo de una farmacia o de una droguería, parece haber arraigado en personas a quienes su cultura debiera tener a cubierto de semejantes vulgaridades, consideramos oportuno publicar el informe que la Junta de Gobierno y Patronato ha emitido respecto a un escrito que protestando de la vigente tarifa de Beneficencia, fué elevado al señor Subsecretario de Gobernación y que para informar respecto a él se remitió a la Junta por la Dirección general de Administración local.

Creemos que será del agrado de nuestros compañeros, ya que en él se hacen resaltar y se colocan en lugar que les corresponde el concepto de

medicamento y el de la función personal. Dice así:

«En vista de la instancia dirigida por don Vicente Cano al Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y enviada por el Excmo. Sr. Director general de Administración a informe de la Junta, y después de estudiar con todo detenimiento dicha instancia, aprobó por unanimidad el siguiente informe:

Excmo. Sr. La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, conscientes de sus deberes y de la importante misión que está llamada a desempeñar en la Beneficencia y la Sanidad públicas, no ha entendido nunca que la representación y defensa de los farmacéuticos titulares a ella encomendadas, la obligase a encaminar sus acuerdos en beneficio exclusivo de la Clase,

como gratuita y ofensivamente supone el autor del escrito sometido a nuestro informe. Sabe, por el contrario, que toda la legislación vigente en la materia va encaminada a defender los intereses del desheredado, asegurándole mayor garantía de la que antes tuvo en su legítimo derecho a una eficaz acción sanitaria que tienda a evitarles sus enfermedades y a una cuidadosa asistencia en el caso de padecerlas. Sabe que este humanitario criterio cada vez adquiere mayor arraigo en la legislación de todos los países, y mucho más desde que las elocuentes enseñanzas de la gran guerra han hecho resaltar el valor económico de la vida humana.

Considera, por lo tanto, esta Junta, que la defensa de los titulares a ella encomendada tiene por principal objetivo asegurarles la debida independencia en sus relaciones con los Ayuntamientos y la digna y equitativa retribución de sus servicios en beneficio de la función social que des-

empeñan, que es en definitiva su razón de ser.

Y así como la reglamentación vigente desterró aquellos conciertos en que los Municipios resolvían fácil y económicamente sus problemas benéfico-sanitarios, contratando por un tanto alzado ambos servicios, y obligó a los Ayuntamientos a retribuirlos separadamente, consignando para el sanitario cantidades proporcionales a sus medios económicos y garantizando la bondad del benéfico al obligarles a abonar los medicamentos, con arreglo a una tarifa especial, así también la Junta de Gobierno y Patronato al confeccionar esa tarifa cuidó de hacerlo, no pensando exclusivamente en los intereses del farmacéutico, sino teniendo en cuenta también los muy respetables de los Ayuntamientos y sin más límites que los impuestos por otros intereses más respetables todavía: los del enfermo.

Inspirándose en esas normas fué confeccionada la primera tarifa en

## DRUGGERÍA FARMACÉUTICA

IMPORTACIÓN DIRECTA DE TODOS LOS MERCADOS DEL MUNDO

Agencia General para España y Marruecos de la Fábrica de Quinina

BANDOENGSCHÉ DE KININEFABRIEK DE BANDOENG (JAVA)

VIUDA DE RESTITUTO MATUTE

CÁDIZ



vigor sin protestas durante varios años. Circunstancias económico-sociales bien conocidas obligaron posteriormente a un aumento sobre ella de un 10 por 100, y la exacerbación de aquellas causas demostradas en las repetidas y razonadas demandas que a ella llegaban y las exigencias imperiosas de la moderna Terapéutica, convencieron a la Junta de la conveniencia de confeccionar otra nueva tarifa que atendiese a las necesidades del servicio, y así lo acordó.

Y esa tarifa, inspirada en las altas necesidades del buen servicio, informadas favorablemente y sin modificación alguna por el Real Consejo de Sanidad, de que forman parte respetables autoridades de la Farmacia y de la Medicina, y aprobada y elogiada por Real orden de 31 de Julio de 1923, es la que ahora se impugna con un criterio puramente comercial, revelador de un descencimiento abso-

luto de lo que es el medicamento y de lo que es la Farmacia.

Estudiar una tarifa de medicamentos, poniendo en parangón sus precios con los de las drogas o los productos químicos comerciales, demuestra tan lamentable concepto de cuál debe ser la función benéfico-sanitaria, que él solo bastaría para justificar el acierto del legislador al poner al enfermo pobre al amparo de la legislación vigente.

Las Ordenanzas de Farmacia establecen de un modo claro y preciso en su artículo 1.º la diferencia entre drogas y medicamentos, diciendo de los «*Medicamentos* que son las sustancias simples o compuestas, preparadas ya y dispuestas para su uso medicinal inmediato», y que son las: «*Drogas*, objetos naturales y productos químicos empleados como primeras materias en la preparación de medicamentos.»

## FARMACIA

DEL

# DOCTOR VILLEGAS

Gondomar, núm. 8.—Teléfono, 90

Trousseaux para operaciones y partos. —:— Báscula médica

## LÍQUIDO HYPOCAREL (Dakin)

COMPLETAMENTE NEUTRO

OBTENIDO CON EL APARATO ELECTROLITICO

CÓRDOBA

Laboratorio de esterilización y análisis  
Específicos nacionales y extranjeros

Productos químicos y farmacéuticos  
purísimos.—Aguas minerales.—Ortopedia

Es decir: que las drogas, ya sean objetos naturales o productos de la industria, para convertirse en medicamentos, necesitan de la intervención del farmacéutico, que es el capacitado para ello, por sus estudios científicos.

Y esos conocimientos y la escrupulosa exactitud que de ellos nace, es lo que tiene el deber de poner a contribución el farmacéutico, al convertir la droga en medicamento, y ese deber le recuerda la condición primera de las establecidas en la tarifa que dice: «Los medicamentos consignados en la presente tarifa, habrán de suministrarse en estado de bien comprobada pureza y excelente conservación».

Y esta Junta, al exigir esa condición al farmacéutico, sabe que su cumplimiento le obliga a ensayar y analizar los productos naturales; a purificarlos; a desechar en todo o en parte, y cuantas veces sea necesario, aquellos que sufran alteración o cuyo

tiempo de actividad sea limitado; sabe las mermas del despacho fraccionado; sabe los residuos inutilizables que algunas operaciones producen; sabe que del cuidado puesto en la conservación de un medicamento depende a veces que un producto útil pueda convertirse en otro altamente tóxico; sabe que una porción de circunstancias aplicables a cada caso y a cada momento encarecen forzosamente los productos, y, por eso, al valorar los medicamentos consignados, la tarifa ha tenido en cuenta esas circunstancias que imposibilitan toda comparación con los precios de drogas comerciales, y ha tenido en cuenta, además, los honorarios del farmacéutico por esa intervención técnica que el medicamento lleva consigo, y este criterio de la Junta es el sano y justo criterio profesional que también expresaba una tarifa obligatoria publicada en 1831 por la Real Junta Superior gubernativa de Farmacia, y autorizada por S. M. el Rey,

## Fábrica de Cajas, Envases y Accesorios de Farmacia

### Cajas de cartón, madera y metal

Saquitos, bolsas, estuches y carteritas cartulina. Etiquetas relieve, imprenta y litografía-papelillos, tapavasos, sobres recetas y recetarios; papel en rama y timbrado para envolver; cromos para anuncios y artículos de propaganda. Capillos papel rizado, discos o cachets, botes porcelana, tubos de estaño, granatarios, pesas y balanzas; papel filtro y papel estaño; espátulas de acero y toda clase de accesorios. Artículos de goma y ortopedia.

# JOSÉ QUILES

Calle Espartero, Núm. 8 VALENCIA (España)

en que decía que se había fijado el precio de cada medicamento, de modo que dejando al profesor la utilidad conveniente conforme a la carrera larga y penosa de estudios que se le exige y a la importancia de las sagradas obligaciones que le están confiadas bajo la más estrecha responsabilidad en beneficio de la salud pública, no le queda arbitrio para excederse del que se le señala ni puede servir de excusa para variarle o alterar el especioso motivo de la diferencia que suele notarse a veces de un mismo artículo medicinal de uno a otro punto, mediante hallarse compensado con el mayor precio de uno, el menor de otro, y haberse arreglado el general de todos, con este conocimiento y *el de la parte científica que constituyen su principal valor*».

El farmacéutico, como cualquier otro facultativo, tiene derecho al cobro de sus honorarios, y el precio que percibe por el medicamento los lleva englobados con el de su valor intrínseco. La única diferencia consiste en que los conocimientos actuales de la que en otras profesiones la interven-

ción técnica se traduce en un servicio que se presta, mientras en la farmacia se traduce en un objeto que se entrega, y pretender tasarlo por su valor material es tan equivocado como lo sería el tasar por su valor material un cuadro de un pintor, una escritura de un notario o un plano de un arquitecto.

Y no cabe decir que en la tarifa se valoran también las manipulaciones, porque ellas significan mano de obra, ni querer hacer valer con referencia a los farmacéuticos titulares, como se hace en el escrito que informamos, «la dotación que por residencia perciben», ya que esas cantidades, siempre pequeñas, son destinadas a remunerar los servicios sanitarios que los Ayuntamientos les encomienden.

Considera, por lo tanto, la Junta, que al confeccionar la vigente tarifa de Beneficencia ha atendido a todos los intereses que estaba obligada a respetar, puesto que ha proporcionado al enfermo las garantías de un buen servicio, en consonancia con la Medicina y la Farmacia demandan, a los Ayuntamientos, las economías

## CEREALES ESTRADA

Extracto de cereales y leguminosas, concentrado e inalterable, de gran poder alimenticio.

No produce fermentaciones intestinales.

**A. ESTRADA - Farmacéutico - Puente Genil**

compatibles con el buen servicio, valorando los medicamentos en precios más bajo que la tarifa oficial de la Real Academia de Medicina, y al farmacéutico, la remuneración honesta, pero compatible con el imperativo moral que su profesión le exige.

Y, considerando esta Junta, en consecuencia, que procede desestimar la instancia suscrita por don Vicente

Cano, en que solicita que se reduzca el importe de las tarifas de la Beneficencia municipal, así lo acuerda por unanimidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1924.—El Secretario, *J. Ignacio González*.—El Presidente, *J. R. G.*

De la revista «Farmacia Andaluza», del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cádiz.

## Circular de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares

Madrid 18 de Julio de 1924.

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba.

Desde que se publicó el Estatuto municipal viene procurando evitar esta Junta por todos los medios a su alcance que una interpretación equivocada o acomodaticia del mismo, por parte de los Ayuntamientos pueda perturbar los servicios benéficos-sanitarios y muy especialmente el aspecto de ellos, que a los farmacéuticos titulares corresponde atender.

Perdurando en esa actitud, que es cumplimiento estricto de sus deberes, ha dirigido al Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación la instancia que copiamos a continuación:

«Excelentísimo señor:

Grandemente preocupa a la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de farmacéuticos titulares la interpre-

tación caprichosa que muchos Ayuntamientos han dado a la Autonomía que el Estatuto municipal les concede en lo que a los servicios benéficos-sanitarios se refiere y que esta Junta puso de manifiesto en la exposición que con fecha 4 del mes actual, dirigió a V. E.

Revela la actitud de esos Municipios la escasa importancia que a la Beneficencia y a la Sanidad conceden y demuestran de un modo evidente la necesidad de que el Reglamento que para la aplicación de tan importante aspecto del Estatuto se está confeccionando encauce y condicione el ejercicio de esa autonomía, para que en ningún momento puedan quedar desatendidos tan importantes servicios.

Convencida por ello esta Junta de la trascendencia de ese Reglamento, acordó en su sesión del día 14 del

mes corriente, dirigirse respetuosamente a V. E., como lo hace por este escrito, para rogarle que se digne ordenar que antes de ser publicado con carácter ejecutivo, sea dado a conocer a las Clases sanitarias y concedida una información oral y escrita respecto a él, durante el período de tiempo que V. E. estime conveniente.

Sobradamente conoce esta Junta la competencia y la Autoridad de las personalidades que en la confección del Reglamento intervienen. Sabe que los intereses que representa tiene el valedor que merecen en el Sr. Director General de Sanidad, cuya especialización en los asuntos sanitarios, por todos bien conocida, corre parejas con su conocimiento de las cuestiones profesionales, pero seguramente que esas mismas personalidades reconocerán cuan provechosos pueden ser para su obra, los elementos de información que a ella aporten quienes por dedicarse al ejercicio diario de esas profesiones, o por formar parte de los organismos que las diri-

gen e intervenir constantemente en las dificultades y problemas que de ese ejercicio se derivan, puedan concurrir a la información solicitada, con la autoridad que dan la experiencia y el conocimiento exacto, por haberlos vivido, de los problemas que ese Reglamento plantea.

Esas razones hacen confiar a esta Junta en que V. E. se dignará acceder a lo que solicita.»

Y con objeto de conocer con la mayor exactitud posible las cantidades que los municipios adeudan a los titulares farmacéuticos, y poseer cuantos datos referentes a los servicios que les están encomendados sea conveniente aportar a la información que en esa instancia se solicita, si ella fuese concedida, esta Junta ruega encarecidamente a ese Colegio, que tan acertadamente confió a V. su Presidencia, que se sirva distribuir entre los farmacéuticos titulares de esa provincia las fichas que con tal objeto le enviamos, para que una vez contestado el cuestionario que contienen, se

# SARNA

SE CURA CON COMODIDAD Y RAPIDEZ

CON EL

## Sulfureto Caballero

# ROÑA

Destructor tan seguro del *Sarcoptes Scabiei*, que una sola fricción, sin baño previo, lo hace desaparecer por completo, siendo aplicable en todas circunstancias y edades por su perfecta inocuidad.

**J. CABALLERO ROIG**

Farmacia-Laboratorio: CONDE DEL ASALTO, núm. 86.---BARCELONA

Este preparado deja 25 % de margen al farmacéutico.

sirvan enviarlas directamente al apartado de correos de este Patronato, número 12.274.

No necesitamos encarecer a V. la importancia de que esta iniciativa de la Junta sea secundada con rapidez y exactitud. Ello sería tanto como desconocer el interés y el entusiasmo por la Clase de que siempre ha dado pruebas ese Colegio y que esta Junta se complace en proclamar.

Dios guarde a V. muchos años.—  
El Presidente, *J. Ruiz Jiménez*.—El  
Secretario, *J. Ignacio González*.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, en la precedente circular se acompaña la ficha a que en la misma se hace referencia, la cual, una vez diligenciada, pueden remitirla a este Colegio, el que se encargará de remitirlas todas las de la provincia a la repetida entidad.

## Sesión ordinaria de la Junta provincial de Sanidad

El día 16 del pasado Julio celebró sesión ordinaria la Junta provincial de Sanidad, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil interino, Coronel del Regimiento Infantería de la Reina, don Ignacio Auñón Chacón, siendo aprobados, entre otros, los asuntos siguientes:

Nombrando Subdelegados sustitutos de los partidos judiciales de la provincia a tenor de lo dispuesto por la Real orden circular de 8 de Enero del año actual para aquellos casos de licencia o enfermedad de los propietarios a los señores siguientes:

Aguilar, don Juan Jurado López.  
Baena, don Pedro la Moneda Ariza.  
Bujalance, don Manuel de la Torre Villalva.  
Cabra, don Juan B. Delgado López.  
Castro del Río, don Juan A. Fuentes.

# HIJOS DE CARLOS ULZURRUN

**Esparteros, Núm. 9.—MADRID**

DROGUERÍA Y LABORATORIO — FÁBRICA DE JABONES

**Neoclorol.**—Cicatrizante por excelencia de maravillosos resultados.

**Bálsamo Peickler.**—El mejor preparado contra las quemaduras.

**Biolactógeno.**—Desinfectante intestinal.

**Pansenol.**—El mejor purgante para niños.

**JABONES DE TOCADOR Y LAVANDERA.**

PÍDANSE MUESTRAS Y FOLLETOS GRATIS

Fuente Obejuna, don Manuel Burón Chaves.

Hinojosa del Duque, don Feliciano Gómez Romero.

Lucena, don Anselmo Jiménez Alba.

Montilla, don Luis Cabello de Alba Martínez.

Montoro, don Manuel Priego Pedrajas.

Posadas, don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Priego, don Antorio Alguacil Romero.

Pozoblanco, don Elías Caballero Cabrera.

La Rambla, don Rafael Moreno Márquez.

Rute, don Miguel Carrillo Castro.

Después fué aprobada la solicitud del señor Alcalde de Montoro en la

que interesaba se autorizase a dicho Ayuntamiento como Patrono del Hospital de Jesús Nazareno, a poder nombrar farmacéutico encargado de la farmacia de dicho Hospital a cualquier facultativo de la localidad aun cuando tuviese Farmacia abierta.

Por el señor Inspector provincial de Sanidad, Dr. don Miguel Benzo Cano, se dió cuenta a la Junta del estado sanitario de la provincia desde la última reunión.

Se nombró habilitado de la Junta provincial de Sanidad y de su Comisión permanente, al actual Secretario de la misma e Inspector provincial de Sanidad doctor Benzo.

Ultimamente el señor Benzo manifestó que aprovechaba gustosísimo la ocasión por ser la primera sesión

## INSTITUTO BIOQUÍMICO "HERMES,"

Roma, N.º 1 (S. G.) - BARCELONA - Teléfono 1528 G.

### PRODUCTOS OPOTERÁPICOS Y BIOLÓGICOS: Pituadrenalina "HERMES,"

Solución inyectable de los principios activos hipertensores de las glándulas suprarrenal e hipofisis en cajas de 6 inyectables 1 c. c.

Cada 1 c. c. equivale a 0'10 grs. de lóbulo posterior de la hipofisis y contiene 1 2 mgrs. de adrenalina.

INDICACIONES.—Asma bronquial, tos espasmódica, etc.

DOSIS.—Inyección subcutánea de 1 c. c. repetida al cabo de media a una hora, según prescripción médica.—Como profiláctica en el asma bronquial se aplica una inyección diaria de 1 cc. durante dos o tres semanas.

### Opoterapia Suprarreno-Hipofisaria "HERMES,"

ADRENALINA "HERMES," Solución al 1:1000. Cajas de 6 tubos de 1 c. c.—SUPRARRENINA "HERMES," Comprimidos grajeados de 20 cgrs. de substancia capsular. Solución inyectable esterilizada dosada a 1:2 mgr. de adrenalina fisiológica por 1 c. c. Caja de 10 ampollas. EXTRACTO PITUITARIO "HERMES," Comprimidos grajeados de glándula hipofisis.—HIPOFISINA "HERMES," Solución inyectable esterilizada de substancia infundibular (lóbulo posterior de la hipofisis). Caja de 6 tubos de 1 c. c.—LÓBULO ANTERIOR DE LA HIPÓFISIS "HERMES," Tabletillas comprimidas.—PITUADRENALINA "HERMES," Asociación de las glándulas hipofisis y suprarrenal. En comprimidos grajeados. Solución inyectable, en cajas de 6 tubos de 1 c. c.

Los productos Opoterápicos y Biológicos HERMES se hallan de venta en las principales Farmacias y Centros de Específicos dispensados únicamente por prescripción facultativa.

**Muestras y literatura gratis a los Señores Médicos**

a que asistía desde su reciente nombramiento de Inspector de esta provincia, para hacer constar la satisfacción que le produce ver integrada aquella por elementos de tan alta reputación profesional y de tan excepcional competencia, lo que ha de hacer más fecunda y grata la misión que le está confiada, en la que ha de poner todos sus desvelos y actividad.

El señor Presidente pronuncia palabras de bienvenida para el nuevo Inspector, de quien ya ha tenido ocasión de conocer la laboriosidad y cultura que le adorna, estando convencido de que con elemento de tal valía y tal entusiasmo se ha de desarrollar una labor pródiga en bienes para la salud pública.

El Vocal Subdelegado de Medicina del distrito de la izquierda Dr. Villegas Montesinos, se asocia a lo manifestado por el señor Presidente, mani-

*Se necesita practicante de Farmacia. Para informes en este Colegio.*

festando la satisfacción inmensa que ha producido en todos el nombramiento del doctor Benzo y Cano para la Inspección provincial de Córdoba, ya que su carácter, su cultura y su historia escolar y profesional, son plena garantía del éxito.

## LABORANDO

Con motivo de haber tenido noticias este Colegio de que algunos Ayuntamientos habían solicitado del Gobierno el establecimiento de Farmacias Municipales, llegando el de Granada a la apertura de una sin que en ella se hayan observado las disposiciones legales vigentes, según hemos leído un periódico de aquella localidad, y habiendo, por otra parte, Sociedades establecidas en Cataluña que también solicitan, al parecer, el tener Farmacias para sus asociados,

# TOMÁS VALOR

**Fábrica de Cajas Cartón y Madera para  
Farmacia y Perfumería**

**ALCOY**

Dirección Postal, Telegráfica y Telefónica: **TOMÁS VALOR**



esta Junta de Gobierno acordó con fecha seis del actual dirigir el siguiente telefonema al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación:

«Colegio Farmacéutico provincia ruela V. E. mantenimiento prohibición establecer Farmacias Ayuntamientos y Sociedades interesándole la clausura de las que funcionan ilegalmente.—Presidente, *José de la Linde.*»

Como contestación al referido telefonema se ha recibido del señor don Francisco Bustamente, nuestro distinguido e ilustrado compañero, Jefe de los Servicios Farmacéuticos en el Ministerio de la Gobernación, la siguiente carta:

«Madrid 11 de Agosto de 1924. Señor Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba. Muy distinguido compañero: Su telegrama en estos momentos que, de confirmarse ciertos rumores, conceptúo como los más difíciles de la profesión, tiene grandísima oportunidad por consecuciarse claramente de su lectura es imprescindible para la vitalidad de tan importante clase se mantenga la actual legislación. El Excmo. Sr. Subsecretario en su buen criterio y ante la general petición, atenderá seguramente las necesidades imperiosas que recla-

ma la Corporación. Con este motivo me es grato estrechar su mano y transmitir por su intervención a los compañeros de esa tan dignamente representados mi saludo afectuoso.—*Francisco Bustamente.*»

Damos las más expresivas gracias al Sr. Bustamente por la valiosa ayuda que en los presentes momentos puede prestarnos, y abrigamos al propio tiempo la seguridad, reflejada en la carta transcrita, de que el buen criterio del señor Martínez Anido se impondrá en el asunto planteado haciendo que se respeten los derechos de la clase.

### Lista de Colegiados

Con el presente número recibirán nuestros compañeros la lista de los Farmacéuticos de Córdoba y su provincia, en la que deberán anotar las siguientes altas que ha habido después de su confección:

Don Miguel Jerez Olmedo en Córdoba, don Luis Puerto Calderón en La Carlota, don Fernando Reig Tortosa en Montilla, doña María del Carmen Alcántara Montalbo en Pedro Abad, don Joaquín Abaurre López en Puente Genil, y dar de baja a don Sancho González Ruiz de Belalcázar, por retirarse de la profesión, y a don Tomás Montero Campos, de Torrecampo, por defunción.

**De viaje**

Nuestro querido Presidente don José de la Linde Torres, acompañado de su distinguida esposa, ha salido para Cestona con objeto de reponer su salud.

También ha salido para Málaga nuestro culto compañero, Vocal de esta Junta de Gobierno, don José de Diego Martínez. Les deseamos un feliz viaje.

**Visita**

Hemos tenido el gusto de saludar en este Colegio a nuestro distinguido amigo el digno Subdelegado de Farmacia de Fuente Obejuna don Manuel Delgado Pérez, quien ha venido a ésta para asuntos relacionados con la intervención del alambique de su oficina del que ya dimos cuenta en otro número. Esperamos que la resolución que la Superioridad dicte sea, cual la justicia aconseja, favorable al interesado.

## HOMENAJE AL DOCTOR PIÑERÚA

### Lista de las cantidades recibidas hasta la fecha

	<u>Pesetas</u>
Don Saturnino Anegón, de Belmez.....	8 00
Don José García Martínez, de Córdoba.....	10 00
Don José de Diego Martínez, de Córdoba.....	8 00
Don Joaquín Valverde, de Montoro.....	8 00
Don Antonio Fuentes Leston, de Córdoba.....	8 00
Don José de la Linde Torres de Córdoba.....	8 00
Don Angel Nieto Torres, de Benamejí.....	5 00
Don José Bayona Sánchez, de Córdoba.....	8 00
Don Antonio de la Peña, de Bujalance.....1...	5 00
Don Alfonso Manosalbas Manosalbas, de Pedroche.....	8 00
Don Agustín García Solano, de Córdoba.....	8 00
Don Santos Muñoz Flores, de Cañete.....	8 00
Don Manuel Pineda Sánchez, de Córdoba.....	8 00
<b>TOTAL.....</b>	<b>100 00</b>

## **Cuando desee usted adquirir**

Especialidades farmacéuticas extranjeras  
Perfumería de las Casas PIVER y RO-  
GER Y GALLET. Filtros de papel de  
todos los tamaños: Artículos de Ortope-  
dia, Farmacia, Gomas, Cura-Lister, etc.  
Instrumentos de Cirugía y demás artícu-  
:-: :-: :-: los del ramo :-: :-: :-:

**Le conviene pedir cotización a la Casa  
LEANDRO MÚGICA Y COMPAÑÍA**

Colón 60 y 62      IRÚN      Teléfono 208

**Si le interesa recibir con regularidad  
y economía los pedidos que haga al  
extranjero, haga consignarlos a los  
:-: :-: agentes de aduanas :-: :-:**

**LEANDRO MÚGICA Y COMPAÑÍA**

IRÚN (España) Tél. 208      HENDAYA (Francia)

# Laboratorio Farmacéutico de J. GARCIA GURRUCHAGA

**VALSECA** (Segovia)

Subnitrato de bismuto		
Subgalato	»	»
Carbonato	»	»
Salicilato	»	»
Benzoato	»	»
Citrato	»	»

Ergotina		
Citrato de hierro		
»	»	» amoniacal
»	»	» sosa
Tartrato ferrico potásico		
»	sódico	»

Todos los productos responden a las exigencias de lo F. E. Pídase en droguerías y centros de especialidades

## NUTRITIVO SIMPAR

Compuesto de cereales, cacao y caseina; con lactofosfato cálcico ofrece un alimento vitamínico completo, de sabor agradable y de muy fácil digestión

### SALES LACTEADAS

Baño alcalino, lacteoborotado y oxigenado, exquisitamente perfumado  
Laboratorio farmacéutico, BESOY.—Córdoba.

## THE STANDARD PERFUMES C.<sup>o</sup>

Agencia en Europa.—SARRÍA—Barcelona

Materias primas para Perfumería, Droguería, Farmacia y Confitería.—Esencias para preparar Colonia, Quina, Lociones y Extractos para el pañuelo.

ESPECIALIDAD Esencia para Agua de Colonia "Flor de los Alpes,"—MANDAMOS MUESTRAS GRATIS